



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 62.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la prórroga de lo dispuesto por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 05/10/2018, hasta el día 31 de junio de 2020. **Pág. 117**

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 57.-** PROCESA.-Aprobación definitiva de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, Objetivo Temático 8, Prioridad de inversión 8.3, a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (2ª convocatoria 2019). **Pág. 118**
- 58.-** PROCESA.-Aprobación definitiva de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Objetivo Temático 8, Prioridad de inversión 8.1, a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (2ª convocatoria 2019). **Pág. 121**
- 59.-** PROCESA.-Aprobación definitiva de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Objetivo Temático 8, Prioridad de inversión 8.1, a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (2ª convocatoria 2019). **Pág. 123**
- 60.-** PROCESA.-Aprobación definitiva de las solicitudes para la concesión de ayudas relativas a la mejora de competitividad entre Pymes, Eje Prioritario 3, Prioridad de inversión 3.3.1., en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 (2ª convocatoria 2019). **Pág. 125**
- 61.-** Concesión del título-licencia de Agencia de Viaje Minorista de venta a distancia y comercio electrónico a Dª. Ada Rufino Parragues (O'Natura Travel). **Pág. 128**

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**62.-** Se consigna, para hacer constar que, el presente **acuerdo** fue adoptado por el Consejo de Gobierno el **día 13 de diciembre de 2019:**

#### **5.1.- Prórroga de lo dispuesto por acuerdo de Consejo de Gobierno de 05/10/2018.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Admón. Pública, D. Alberto R. Gaitán Rodríguez que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“La entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público incorporó numerosas novedades de gran calado fruto de la transposición de las Directivas Comunitarias 23 y 24, sobre contratación pública y sobre la adjudicación del contrato de concesión.

En el ámbito de los procedimientos de adjudicación, dentro del procedimiento abierto, se creó la figura del procedimiento abierto simplificado en su artículo 159 (y su modalidad reducida), que resulta de aplicación a los contratos de obras con valor estimado igual o inferior a 2.000.000 euros (80.000 euros en su modalidad reducida), y a los contratos de suministro y servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros (35.000 euros en su modalidad reducida).

Este procedimiento nace con la vocación de convertirse en un procedimiento muy ágil que por su diseño debería permitir que el contrato estuviera adjudicado en el plazo de un mes desde que se convocó la licitación. Sus trámites se simplifican al máximo, presentándose la documentación en un solo sobre; no se exigirá la constitución de garantía provisional y en su caso definitiva, resultando obligatoria la inscripción en el Registro de Licitadores, y la fiscalización del gasto se realizará en un sólo momento, antes de la adjudicación.

La obligación concreta de estar inscrito en el registro de licitadores para participar en este tipo de procedimientos ha provocado retrasos considerables en el Registro de Licitadores del Estado para inscribir a las empresas que lo desean, generando el efecto pernicioso de restringir enormemente la concurrencia en los procedimientos de licitación, reduciendo indeseablemente por una cuestión meramente formal, el número de licitadores que pueden presentarse a los procedimientos regulados en señalado artículo 159.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 96,2 la inscripción en el registro de licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entres, organismos o entidades del sector público dependientes de unas y otras.

La disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley 9/2017 señala que cuando en esta Ley un artículo haga referencia a las Comunidades Autónomas también se entenderá referido a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, cuando conforme a sus Estatutos de Autonomía estas Ciudades Autónomas tengan competencia en las materias que regule el referido precepto.

La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado ha dictado una recomendación en relación a la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE previsto en el art. 159 en la que por un lado, declara que coyunturalmente en una situación en la que no es posible respetar el principio esencial de la concurrencia, no cabe entender que el requisito de la inscripción sea exigible, y por otro, que habrá que acudir a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la Ley con carácter general.

A la vista de lo anterior, y con objeto de favorecer la competencia y concurrencia efectiva de empresas en los procedimientos de adjudicación, conseguir una mayor eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público, y evitar la declaración desierta de procedimientos por falta de licitadores inscritos, resultó necesario adoptar un acuerdo para posibilitar que los empresarios (sobre todo locales) pudieran concurrir a las licitaciones. A tal efecto el Consejo de Gobierno aprobó el 05/10/2018 lo siguiente:

1) Admitir la inscripción en el Registro de Licitadores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con los efectos del art. 96,2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para la participación de los licitadores en los procedimientos regulados en el artículo 159 de dicha Ley, que tramiten la Ciudad Autónoma de Ceuta, y sus organismos públicos y sociedades municipales.

2) Todos los poderes adjudicadores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como sus organismos públicos y sociedades mercantiles, podrán admitir como medio de acreditación del apartado 159.4,a) de la Ley 9/2017, de los siguientes medios:

- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) .
- Inscripción en el Registro de Licitadores de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de requisitos de capacidad y solvencia exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

- 3) Las disposiciones de esta propuesta serán válidas hasta el día 31/12/2019.  
 4) Publicar el acuerdo en el Perfil del contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La situación de los licitadores locales, en cuanto a inscripción en el citado ROLECE ha experimentado una mejora ostensible. No obstante, en los procedimientos de licitación nos encontramos con licitadores, sobre todo locales, que aún no han formalizado su inscripción en dicho Registro por unas causas u otras.

Para no perjudicar los intereses de la pequeña y mediana empresa, sobre todo locales, y dar plena efectividad al principio de libre concurrencia en los procedimientos, se hace necesario ampliar los efectos del acuerdo del Consejo de Gobierno transcrito en unos seis meses. Se aconseja, asimismo, dar la máxima publicidad a la necesidad de inscribirse en el ROLECE para poder participar en próximas licitaciones, una vez acabado dicho plazo. Por todo ello, se propone aprobar lo siguiente:

- Prorrogar lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 05-10-2018 hasta el día 31 de junio de 2020.
- Publicar el acuerdo en el Perfil de Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta”.

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determinada la vigente legislación el Consejo de Gobierno, **por unanimidad Acuerda:**

- - Prorrogar lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 05-10-2018 hasta el día 31 de junio de 2020.
- - Publicar el acuerdo en el Perfil de Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta”.

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
 SECRETARIA GENERAL  
 FECHA 18/12/2019

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**57.-** Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Definitiva del Director de la Sociedad de fecha 28 de enero de 2020, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas al **Autoempleo**, de la 2ª convocatoria 2019 y cuyo período de presentación de solicitudes abarca desde el 1 de junio al 31 de agosto de 2019, al objeto de fomentar el trabajo autónomo y contribuir a la generación de nueva actividad, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.3 “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas de las Pymes innovadoras” gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de 15 de marzo de 2019, publicada en el BOCCE 5.8710, de fecha 22 de marzo de 2019, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA–.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar, D<sup>a</sup>. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 4 de noviembre de 2019 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al periodo establecido desde el día 1 de junio y hasta el 31 de agosto de 2019 (Segunda convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€)**.

Se mantienen vigentes todos los artículos de la Resolución publicada el 14 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y publicación de 21 de febrero de 2017 por la que se anuncia la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, destinadas a fomentar las iniciativas de autoempleo (Objetivo Temático 8: "Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.3.1: "el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras).

Con fecha 26 de noviembre de 2019 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas.

Posteriormente, el 28 de noviembre de 2019 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 5947 de 13 de diciembre de 2019.

Evacuado el trámite de audiencia no se presentan alegaciones a la misma.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.**

**PRIMERO:** Proponer la aprobación definitiva de las valoraciones y las subvenciones propuestas: se han presentado un total de 14 solicitudes de ayuda, 11 de las cuales han sido informadas de manera favorable, de ellas, 7 son propuesta para su aprobación y 4 quedan fuera de crédito disponible; 1 denegada; y 2 desistidas; se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:

Exp	solicitud	solicitante	DNI	actividad	Colectivo	autono-	cuenta	puntos	subvención
027	09-07-19	KAUTAR CHAOUKI TAIEB	****4515	COMECIO PUERTAS Y VENTANAS	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER	1	0,5	48	6.100,00 €
024	10-06-19	JUDIT ALMUDENA ALBIÑANA RUIZ	****3075	ARQUITECTOS	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER	1		44	6.100,00 €
034	23-08-19	JUAN ANTONIO GARCÍA RAMOS	****4598	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	MUY DESFAVORECIDO/- 25AÑOS	1		44	6.100,00 €
035	28-08-19	MOHAMED BOUCHTI	****X700	PELUQUERÍA SEÑORAS Y CABALLEROS	MUY DESFAVORECIDO	1	1,0	38	6.100,00 €
031	25-07-19	HANZA ABDEL-LAH LAARBI	****4509	OTROS CAFES Y BARES	MUY DESFAVORECIDO/- 25AÑOS	1	0,5	37	6.100,00 €
028	17-07-19	INES MARQUEZ ESPEJO	****4574	ENSEÑANZA REGlada	MUY DESFAVOR/MUJER/- 25 AÑOS	1		34	6.100,00 €
036	30-08-19	NAJAT GHRIQUI MOHAMED	****4542	COMERCIO PRODUCTOS TEXTILES	MUY DESFAVOR/MUJER/- 25 AÑOS	1		34	3.400,00 €
				<b>TOTALES</b>		<b>7</b>	<b>3</b>		<b>40.000,00 €</b>

La solicitud de ayuda correspondiente al expediente 036 correspondiente a Najat Ghrioui Mohamed, fue informada favorablemente por importe de 6.100€, dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas, es propuesta para su concesión por un importe de 3.400 euros, cantidad resultante tras asignar las subvenciones propuestas a los expedientes que tienen una puntuación superior.

**SEGUNDO.** - Han sido propuestas para su denegación una vez realizado el proceso de concurrencia y no tener crédito suficiente para las peticiones de ayuda tramitadas durante este periodo de convocatoria, las siguientes solicitudes:

exp	solicitud	solicitante	DNI	actividad	colectivo	autónomo	cuenta	Puntos	Subvención
030	22-07-19	FLORITA FINU	****Y696	COMERCIO POR CORREOS IAE665	DESFAVORECIDO	1	-	33	0,00€
033	16-08-19	ENCARNA MARTÍN SANTANA	****4582	INGENIERÍA AERONÁUTICA	DESFAVORECIDO	1	-	31	0,00€
026	19-06-19	YUNES ABDESELAM AHMED	****4534	OTROS CAFES Y BARES	MUY DESFAVORECIDO	1	-	25	0,00€
029	14-08-19	ELENA EMANUELA FINU	****Y176	COMERCIO JUGUETERÍA, DEPORTE	DESFAVORECIDO	1	-	25	0,00€

**TERCERO.** - Ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento de las Bases reguladoras de las ayudas, las siguientes solicitudes de ayudas:

Ex	solicitud	solicitante	DNI	Causa de incumplimiento
03	30-07-19	JUAN JOSE TORTOSA PALMA	****4801	INCUMPLIMIENTO BASE 4 VIABILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO (*)

(\*) No reúne los requisitos establecidos en el disponiendo Tercero de la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 22 de enero de 2018 rectificada posteriormente mediante Resolución del 15 de marzo de 2018, en el cual se establece que los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero, dado que el proyecto presentado no implica únicamente la generación del empleo autónomo, sino también la realización de una actuación de emprendimiento empresarial que no está suficientemente sustentada, lo cual se indica al instructor del expediente para que realice el preceptivo informe técnico.

**CUARTO.** - Las siguientes solicitudes de ayuda presentados no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC".

exp	solicitud	Solicitante	DNI	MOTIVO						
023	07-06-19	ISSAM MOUKHCHAN	****X224	DESISTIDA, EXPEDIENTE CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN						
025	14-06-19	YOLANDA MARÍA PÉREZ CALDERÓN	****4582	DESISTIDO, EXPEDIENTE CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN						

**QUINTO.**- Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto/a frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.  
 PDF El Técnico de Administración General  
 Rodolfo Croce Clavero  
 31/01/2020

**58.-** Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Definitiva del Director de la Sociedad de fecha 28 de enero de 2020, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas a la **Contratación Indefinida**, de la 2ª convocatoria y cuyo período de presentación de solicitudes abarca desde el 1 de junio al 31 de agosto de 2019 correspondientes a las ayudas públicas relativas a la “Contratación indefinida” al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de 15 de marzo de 2019, publicada en el BOCCE 5.8710, de fecha 22 de marzo de 2019, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar, D<sup>a</sup>. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 4 de noviembre de 2019 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base **C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta.**, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de junio y hasta el 31 de agosto de 2019 (**Segunda convocatoria**), cuyo crédito presupuestario disponible es de **CIEN MIL EUROS (100.000,00€)**.

Se mantienen vigentes todos los artículos de la Resolución publicada el 14 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y publicación de 21 de febrero de 2017 por la que se anuncia la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, destinadas a fomentar las iniciativas de autoempleo (Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.3.1: “el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras).

Con fecha 26 de noviembre de 2019 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas.

El 28 de noviembre de 2019 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 5947 de 13 de diciembre de 2019.

Evacuado el trámite de audiencia no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**.

**PRIMERO:** Proponer la aprobación definitiva de las valoraciones y las subvenciones propuestas: se han presentado un total de 8 solicitudes de ayuda, 6 de las cuales han sido informadas de manera favorable y son propuestas para su aprobación; 2 desistidas; se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:

Exp.	solicitud	solicitante	NIF/CIF	actividad	empleo	colectivo	puntos	Subvención
005	25-06-19	SYMBOL ASESORAMIENTO, S.L.P.	*****5136	SERVICIOS JURÍDICOS	1	MUY DESFV./MUJER/-25años	41	9.100,00
010	24-07-19	FLORELISA, S.L.	*****1133	ALIMENTOS Y BEBIDAS MÁQUINAS	1	MUY DESFAVOREICDO/MUJER	37	9.100,00
009	22-07-19	JOSE MARÍA FUENTES ROSAS	****4566	COMERCIO JUEGUESTES, DEPORTES	0,5	DESFAVORECIDO/-25 años	22	2.250,00
008	15-07-19	MALIKA MOHAMMED DASSEN	****4581	PELUQUERIA SEÑORA Y CABALLEROS	1	MUY DESFAVOREICDO	21,5	9.100,00
007	11-07-19	ANTONIO JAVIER	****7500	COMERCIO ARTÍCULOS DEPORTES	1	DESFAVORECIDO	21,5	4.500,00
012	23-08-19	FLORELISA, S.L.	*****1133	ALIMENTOS Y BEBIDAS MÁQUINAS	1	DESFAVORECIDO	19	4.500,00
				<b>TOTAL</b>	<b>6</b>			<b>38.550,00</b>

**SEGUNDO.** – Las siguientes solicitudes de ayuda presentados no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC”.

exp	solicitud	Solicitante	DNI	MOTIVO					
006	01-07-19	MOHAMED KARZAZI FAHLI	****4671	DESISTIDA, EXPEDIENTE CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN					
011	06-08-19	OTMAN MESSRAR	****X586	DESISTIDO, EXPEDIENTE CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN					

**TERCERO.**- Notificar al interesad@/@ dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.  
 PDF El Técnico de Administración General  
 Rodolfo Croce Clavero  
 31/01/2020

**59.-** Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Definitiva del Director de la Sociedad de fecha 28 de enero de 2020, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas a la **Transformación de contratos temporales en indefinidos** de la 2ª convocatoria y cuyo período de presentación de solicitudes abarca desde el 1 de junio al 31 de agosto de 2019 correspondientes a las ayudas públicas relativas a la “Contratación indefinida” al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de 15 de marzo de 2019, publicada en el BOCCE 5.8710, de fecha 22 de marzo de 2019, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar, Dª. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 4 de noviembre de 2019 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de junio y hasta el 31 de agosto de 2019 (Segunda convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00€)**.

Se mantienen vigentes todos los artículos de la Resolución publicada el 14 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y publicación de 21 de febrero de 2017 por la que se anuncia la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, destinadas a fomentar las iniciativas de autoempleo (Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.3.1: “el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras).

Con fecha 26 de noviembre de 2019 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas.

El 28 de noviembre de 2019 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 5947 de 13 de diciembre de 2019.

Evacuado el trámite de audiencia no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.





En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**. - **PRIMERO:** Proponer la aprobación definitiva de las valoraciones y las subvenciones propuestas: se han presentado un total de 13 solicitudes de ayuda, 12 de las cuales han sido informadas de manera favorable, 7 son propuestas para su aprobación, y 5 quedan fuera de crédito disponible; 1 desistida; se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:

Ex	solicitud	solicitante	NIF/CIF	Actividad	em-	colectivo	puntos	subvención
01	06-06-19	ANTONIO JOSE RUIZ MOYA	****2464	FARMACIAS	1	MUY DESFAVOR/MUJER/-	48,5	4.500,00
02	14-06-19	MAYTE LINAES, S.L.	*****5186	SALONES E INSTITUTOS	1	MUY DESFAVO/MUJER/-	43,5	4.500,00
02	02-08-19	FISIOATENCIA, S.L.	*****5162	CONSULTORIOS MÉDICO-SANITARIOS	1	MUY DESFAVO/MUJER/- 25AÑOS	43	4.500,00
02	24-07-19	ÓPTICAS DE CEUTA, S.L.	*****5122	COMERCIO APARATOS MÉDICOS	0,5	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	37,5	2.000,00
01	05-06-19	FLORA DE LOS ANGELES GUTIERREZ RODRIGUEZ	****4523	FARMACIAS	1	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	37	4.000,00
01	14-06-19	BOUTIQUES CLUB 1988, S.L.	*****5110	COMERCIO PRENDAS DE VESTIR	0,5	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	37	2.000,00
01	04-06-19	JUAN FRANCISCO RAMÍREZ ORDOÑEZ	****4527	GRADUADOS SOLICALES	2	DESFAVORACIDO/MUJER	36,5	5.500,00
				<b>TOTALES</b>	<b>8</b>			<b>27.000,00 €</b>

**SEGUNDO.** - Han sido propuestas para su denegación una vez realizado el proceso de concurrencia y no tener crédito suficiente para las peticiones de ayuda tramitadas durante este periodo de convocatoria, las siguientes solicitudes:

Exp	solicitud	Solicitante	NIF/CIF	actividad	empleo	Colectivo	puntos	subvención
022	26-07-19	DAVID MUÑOZ TINOCO	****4580	OTROS CAFES Y BARES	1	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	33,5	0,00€
017	12-06-19	AURELIO PUYA RIVAS	****4572	FARMACIAS	3	DESFAVORECIDOS / 2	35	0,00€
019	10-07-19	MARÍA DEL PILAR RODRÍ-	****4586	SALONES E INSTITUTOS	0,5	MUY DESFAVORECIDO/	34,5	0,00€
013	03-06-19	ANGEL JOSÉ PEDROSA DE	****4575	FARMACIAS	1	MUY DESFAVORECIDO	28	0,00 €
012	03-06-19	MERCEDES LUQUE RUIZ	****4518	REPARACIONES AUTO-MÓVILES	1	MUY DESFAVORECIDO	25	0,00 €

**TERCERO.** - Las siguientes solicitudes de ayuda presentados no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por **desistido** de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC”.

exp	solicitud	Solicitante	DNI	MOTIVO
024	28-08-19	SERGIO LEON CALVO	****4541	DESISTIDA, EXPEDIENTE CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN

**CUARTO.**- Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.  
PDF El Técnico de Administración General  
Rodolfo Croce Clavero  
31/01/2020

**60.-** Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Definitiva del Director de la Sociedad de fecha 28 de enero de 2020, mediante la que se aprueban y deniegan las solicitudes de ayudas presentadas por las empresas al objeto de realizar inversiones productivas en las mismas, durante la segunda convocatoria 2019 (periodo presentación solicitudes del 01/06/2019 al 31/08/2019) al objeto de mejorar la competitividad entre las Pymes en el marco del P.O: FEDER para Ceuta 2014-2020.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha la Resolución de aprobación de las Bases Regulatoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Regulatoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria publicada en el BOCCE nº 5.876 de fecha 9 de abril de 2019 para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 21 de febrero de 2019, publicada en el BOCCE nº 5.876 de fecha 9 de abril de 2019, donde se publica la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la segunda Convocatoria se han asignado **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 Euros)**. El total del presupuesto para el periodo 2019 suma un monto de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL EUROS (1.300.000 euros)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgandoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 4 de noviembre de 2019 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de 400,000 euros, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de junio y el 31 de agosto (2ª Convocatoria). El importe de los créditos a conceder asciende a **130.949,62 euros**.

Con fecha 26 de noviembre de 2019, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el día 1 de junio y el 31 de agosto de 2019 (2ª Convocatoria).



Seguidamente el pasado 28 de noviembre de 2019, el instructor del procedimiento emite la Propuesta de Resolución Provisional que es notificada mediante su publicación en el BOCCE número 5.947 de fecha 13 de diciembre de 2019.

Con posterioridad, los días 19 y 27 de diciembre, la beneficiaria de una ayuda de la presente convocatoria, D<sup>a</sup> Luisa Margarita Miralles Mejías provista de DNI 45088464T, presenta dos solicitudes de modificación de la inversión subvencionable contenidas en la memoria descriptiva de la iniciativa. La instructora emite el correspondiente informe técnico complementario el 15 de enero de 2020 modificando lo siguiente:

Invers.subvencionable	Invers.aceptada	% subvencionable	Subvenc.propuesta
140.730,00 €	136.580,10 €	24,00%	32.779,22 €

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

**En base a lo anteriormente expuesto, el organo instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA:**

**PRIMERO.** – Proponer la aprobación definitiva de las siguientes solicitudes estimadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversion “Apoyo a la creacion y ampliacion de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación, se indican.

exp	solicitud	solicitante	DNI/CIF	Actividad	Des-crip.	Inversión prevista	inversión subvencion.	Invers .accept	1	2	Punt .	Subvenc.	porcent.
23	11-07-19	María González Díaz	****4563	otras actividades de enseñanza (epig.933,9)	línea I	9.000,00	8.150,76	8.150,76	0	1 (2 a 1/2)	6,5	2.200,71	27,00%
30	26-08-19	Juan Antonio García Ramos	****4598	salones e institutos de belleza	línea I	5.983,20	5.983,20	5.983,20	1	0	6,5	1.675,30	28,00%
32	30-08-19	Authentic Food Invest, sl	*****5102	restaurantes de 1 tenedor (epig.671,5)	línea I	85.267,55	85.267,55	85.267,55	0	0	5,75	21.316,89	25,00%
29	09-08-19	Luisa Margarita Miralles Mejias	****4564	elaboración de helados y similares (epig.414,4)	línea I	140.730,00	136.580,10	136.580,10	0	0	5,5	32.779,22	24,00%
31	27-08-19	Sonia Carcas Lacor	****2545	otras máquinas automáticas (epig.969,7)	línea I	142.421,61	142.375,35	120.652,63	0	0	5,5	30.163,16	25,00%
25	16-07-19	Donmar Global Company, SL	*****5119	comercio al mayor de productos textiles, confección y calzado	línea II	77.321,58	77.321,58	64.721,58	0	1	3,5	14.885,96	23,00%
28	25-07-19	Pesca En Ceuta, SL	****5150	otros tipos de enseñanza	línea II	48.864,96	48.864,96	48.864,96	1	0	3	10.750,29	22,00%
24	16-07-19	Ferreterías Doncel, SL	*****5146	comercio al menor de artículos de menaje, ferretería y adorno	línea II	66.760,95	59.724,35	41.201,04	0	1	3	9.888,25	24,00%
33	30-08-19	Alberto Galet Palomares	****4535	Explotación de apartamentos privados (epig.686,1)	línea II	2.650,00	2.650,00	2.650,00	0	0,5	2,5	543,25	20,50%
19	07-06-19	A&B Servicios y Construcciones Ceuta, SL	*****5103	albañilería y pequeños trabajos de construcción (epig.501,3)	línea II	35.508,35	35.508,35	35.508,35	0	0	2,5	6.746,59	19,00%
						614.508,20	602.426,20	549.580,17	2	3,5		130.949,62	

1 EMPLEO AUTÓNOMO A CREAR

2 EMPLEO CUENTA AJENA A CREAR

**SEGUNDO.** – Proponer la denegación del resto de solicitudes, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversión “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, por los motivos que, a continuación, se indican:

20	18-06-19	Yamila Tuhami Tuhami	****4564	Pueblo Marinero local 14	diligencia de cierre
21	20-06-19	New Business Projets SC	****J564	Paseo Sánchez Prados nº 7 local	diligencia de cierre
22	05-06-19	Lazizi Mouhyddine	****X423	Teniente Coronel Gautier nº 51 local	diligencia de cierre
26	17-07-19	Yamila Tuhami Tuhami	****4564	Pueblo Marinero local nº 14	Incumplimiento base 4 (poner fin actividad idéntica o similar 2 años anteriores)
27	24-07-19	Florelisa, SL	*****1133	Alcalde Fructuoso Miaja nº 2 entreplanta	diligencia de cierre
34	30-08-19	Jose Francisco Rios Claro	****4506	calle González de la Vega nº 6 local 6 bajo A	diligencia de cierre
35	17-09-19	Macarena Peña Fernández	****4544	calle Camoens 4 local 11	diligencia de cierre

Las solicitudes de ayuda presentadas por Yamila Tuhami Tuhami (20), New Business Projets, SC (21), Lazizi Mouhyddine (22), Florelisa, SL (27), Jose Francisco Rios Claro (34) y Macarena Peña Fernández (35) han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La empresa Yamila Tuhami Tuhami (26) conforme al informe técnico de la instructora, no cumple con las bases reguladoras, debido a lo siguiente: La actividad en la que la solicitante está de alta en el I.A.E es el 673.2 otros cafés y bares; según el IAE presentado. Entre la documentación aportada, la solicitante entrega su vida laboral personal, en la que se puede comprobar que con fecha 1 de agosto de 2019 se da de alta como autónoma en el CNAE 5610 Restaurantes y puestos de comidas, y que desde el 1 de octubre de 2003 hasta el 28 de febrero de 2018 estuvo de alta en el epígrafe 5630 establecimientos de bebidas.

Atendiendo a la base 4 de las bases reguladoras específicas para esta medida, apartado B) Quien no puede ser beneficiario de la ayuda, “No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas, que han puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a su solicitud de ayuda”. Según el artículo 2 “Definiciones” del REGLAMENTO (UE) nº 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014, en el punto 50) «la misma actividad o una actividad similar»: una actividad que entra en la misma categoría (código numérico de cuatro dígitos) de la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Rev. 2, establecida en el Reglamento (CE) no 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) no 3037/90 del Consejo y determinados Reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos (1)”, por lo tanto, la solicitante, D<sup>a</sup> Yamila Tuhami Tuhami estaría incumpliendo dicha base, pues durante los dos años anteriores a la solicitud ha puesto fin a una actividad económica similar, atendiendo a la documentación presentada.

**TERCERO.**- Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar el documento relativo a la aceptación de la propuesta de resolución definitiva en el caso de las que han sido favorables. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.  
PDF El Técnico de Administración General  
Rodolfo Croce Clavero  
05/02/2020

## 61.-

## DECRETO

**Decreto del Consejero de Economía, Hacienda y Administración de la Ciudad de Ceuta, por el que se concede D.<sup>a</sup> Ada Rufino Parragues (O'Natura Travel) la clasificación de agencia de viaje minorista de venta a distancia y comercio electrónico**

**Antecedentes de hecho.**

Se ha instruido a instancia de D.<sup>a</sup> Ada Rufino Parragues (O'Natura Travel), con DNI 4\*\*8\*2\*\*Q y domicilio social en c/ General Aranda 2, 1.º B, expediente en el que solicita la concesión de título-licencia de Agencias de Viajes Minorista de venta a distancia y comercio.

Vista la solicitud del interesado, se acompaña la documentación exigida por el artículo 142.2 del Reglamento de Turismo de la Ciudad de Ceuta y realizados los oportunos trámites por los servicios técnicos de esta Consejería, aparecen cumplidas las necesidades y justificados los extremos que previene el artículo antes mencionado.

**Fundamentos de derecho.**

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia, de 21 de junio de 2019 (BOCCE Extraordinario n.º 33, de fecha 22 de junio de 2019), esta Consejería **ha resuelto**:

Conceder el título-licencia de Agencia de Viaje Minorista de venta a distancia y comercio electrónico a D.<sup>a</sup> Ada Rufino Parragues, con DNI 4\*\*8\*2\*\*Q, (O'Natura Travel), con el código de identificación C.I.C.E. 2208 pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, con sujeción al Reglamento antes citado.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
FECHA 03/02/2020

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO  
SECRETARIO GENERAL ACCTAL.  
FECHA 03/02/2020

————— o —————